

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 3.465

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, AÑO 1981.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Declarada de urgencia, al amparo del R. D. de 17 de febrero de 1978, R. D. de 16 de junio de 1979, R. D. de 29 de agosto de 1980 y R. D. de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos y agua necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto, en una anchura de 1,25 metros y una profundidad de 1,635 metros, en la obra "Abastecimiento y Saneamiento en El Rehoyo, Las Navas y Los Molinos" (Anejos de La Aldehuela). Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 25 de enero de 1983, a las ONCE horas, para proceder en la Casa Consistorial de La Aldehuela, sin perjuicio de practicar reconocimiento de terrenos, si se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, no obstante la presente inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico El Diario de Avila, dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que se adjunta y figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y de un notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la presidencia de la Diputación, o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

RELACION QUE SE CITA

Propietario, D. Julián Martín Barroso; Domicilio, La Aldehuela; Polígono

y parcela, Polígono 9, parcela 24; Líquido imponible, 365 ptas; Cultivo, Pradera; M. Lineales Tubería, 56; M/2 a ocupar, 175.

Propietario, D.^a Cristina Bernardo Nieto; Domicilio, La Aldehuela; Polígono y parcela, Polígono 7, parcela 88; Líquido imponible, 457 pts.; Cultivo, Pradera; M. Lineales Tubería, 23; M/2 a ocupar, 72.

Se advierte a los interesados, que de conformidad con el art. 17 citado de la Ley de Expropiación Forzosa la resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 6 de diciembre de 1982.
Firmas, ilegibles.

Número 3.466

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 21 de octubre de 1982 aprobó por unanimidad los Padrones o Listas cobratorias de los arbitrios o tasas municipales que se relacionan a continuación, los cuales se exponen al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238.3 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952. Los Padrones o Listas a que se hace referencia en estos acuerdos son los siguientes:

"Tributo sobre tenencia y circulación de perros.

Miradores y salientes a la vía pública.

Quioscos.

Puertas y ventanas que abren al exterior.

Parada y situado de Taxis en la vía pública.

Rodaje de carros de labranza, carros de mano y carretillos.

Edificios insalubres en todo o en parte.

Dehesa Carnicera.

Ocupación de subsuelo en la vía pública.

Instalación de carteleras en la vía pública.

Toldos y marquesinas.

Publicidad.

Entrada de carruajes.

Solares años 1981 y 1982.

Radicación.

Perros.

Miradores y galerías cubiertas.

Gotereo, canalones sin bajada y canalones con bajantes 1981-1982".

Los anteriores Padrones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen por los interesados, que conforme al artículo 380 de la Ley de Régimen Local, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Avila, 9 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Nota de la Administración del Boletín Oficial

Se recorda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1983, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1982.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

SUSCRIPCION: Año 2.000 pesetas; semestre, 1.250 pesetas; trimestre, 750 pesetas.

Número 3.467

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE AVILA****ANUNCIO**

CORRECCION DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA NUMERO 145 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1982, POR EL QUE SE ANUNCIA CON-

VOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL LIQUIDADOR DE LA PLAZA DE ABASTOS Y MERCADO DE GANADOS.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2 donde dice: "Primera.

—Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad de UNA plaza de Oficial Liquidador de la Plaza de Abastos y Mercado de Ganados; debe decir: "Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad de DOS plazas de Oficiales Liquidadores de la Plaza de Abastos y Mercado de Ganados".

Avila, 9 de Diciembre de 1982.

El alcalde, *Pedro García Burguillo*

Número 3.464

**DELEGACION DE HACIENDA
CONSORCIO PARA LA GESTION
E INSPECCION DE LAS
CONTRIBUCIONES TERRITORIALES
DE AVILA**

Servicio de Catastros y Valoración Rústica

Cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 9 de diciembre de 1982.

CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o Unidad productiva Ptas.
En letra	Clave c.c.		
		07	21.000
		08	19.200
		09	17.400
		10	16.500
		11	15.600
		12	14.700
		13	12.900
		14	12.000
		15	12.000
		16	11.300
		17	10.500
		18	9.800
		19	9.000
		20	9.000
		21	8.400
		22	7.800
		23	7.200
		24	6.000
		25	5.400
		26	4.800
		27	4.800
		28	4.800
		29	4.800
		30	4.800
		31	4.800
		32	4.800
		33	4.800
		34	4.800
		35	4.800
		36	4.800
		37	4.800
		38	4.800
		39	4.800
		40	4.800
		41	4.800
		42	4.800
		43	4.800
		44	4.800
		45	4.800
		46	4.800
		47	4.800
		48	4.800
		49	4.800
		50	4.800
		51	4.800
		52	4.800
		53	4.800
		54	4.800
		55	4.800
		56	4.800
		57	4.800
		58	4.800
		59	4.800
		60	4.800
		61	4.800
		62	4.800
		63	4.800
		64	4.800
		65	4.800
		66	4.800
		67	4.800
		68	4.800
		69	4.800
		70	4.800
		71	4.800
		72	4.800
		73	4.800
		74	4.800
		75	4.800
		76	4.800
		77	4.800
		78	4.800
		79	4.800
		80	4.800
		81	4.800
		82	4.800
		83	4.800
		84	4.800
		85	4.800
		86	4.800
		87	4.800
		88	4.800
		89	4.800
		90	4.800
		91	4.800
		92	4.800
		93	4.800
		94	4.800
		95	4.800
		96	4.800
		97	4.800
		98	4.800
		99	4.800
		100	4.800
		101	4.800
		102	4.800
		103	4.800
		104	4.800
		105	4.800
		106	4.800
		107	4.800
		108	4.800
		109	4.800
		110	4.800
		111	4.800
		112	4.800
		113	4.800
		114	4.800
		115	4.800
		116	4.800
		117	4.800
		118	4.800
		119	4.800
		120	4.800
		121	4.800
		122	4.800
		123	4.800
		124	4.800
		125	4.800
		126	4.800
		127	4.800
		128	4.800
		129	4.800
		130	4.800
		131	4.800
		132	4.800
		133	4.800
		134	4.800
		135	4.800
		136	4.800
		137	4.800
		138	4.800
		139	4.800
		140	4.800
		141	4.800
		142	4.800
		143	4.800
		144	4.800
		145	4.800
		146	4.800
		147	4.800
		148	4.800
		149	4.800
		150	4.800
		151	4.800
		152	4.800
		153	4.800
		154	4.800
		155	4.800
		156	4.800
		157	4.800
		158	4.800
		159	4.800
		160	4.800
		161	4.800
		162	4.800
		163	4.800
		164	4.800
		165	4.800
		166	4.800
		167	4.800
		168	4.800
		169	4.800
		170	4.800
		171	4.800
		172	4.800
		173	4.800
		174	4.800
		175	4.800
		176	4.800
		177	4.800
		178	4.800
		179	4.800
		180	4.800
		181	4.800
		182	4.800
		183	4.800
		184	4.800
		185	4.800
		186	4.800
		187	4.800
		188	4.800
		189	4.800
		190	4.800
		191	4.800
		192	4.800
		193	4.800
		194	4.800
		195	4.800
		196	4.800
		197	4.800
		198	4.800
		199	4.800
		200	4.800
		201	4.800
		202	4.800
		203	4.800
		204	4.800
		205	4.800
		206	4.800
		207	4.800
		208	4.800
		209	4.800
		210	4.800
		211	4.800
		212	4.800
		213	4.800
		214	4.800
		215	4.800
		216	4.800
		217	4.800
		218	4.800
		219	4.800
		220	4.800
		221	4.800
		222	4.800
		223	4.800
		224	4.800
		225	4.800
		226	4.800
		227	4.800
		228	4.800
		229	4.800
		230	4.800
		231	4.800
		232	4.800
		233	4.800
		234	4.800
		235	4.800
		236	4.800
		237	4.800
		238	4.800
		239	4.800
		240	4.800
		241	4.800
		242	4.800
		243	4.800
		244	4.800
		245	4.800
		246	4.800
		247	4.800
		248	4.800
		249	4.800
		250	4.800
		251	4.800
		252	4.800
		253	4.800
		254	4.800
		255	4.800
		256	4.800
		257	4.800
		258	4.800
		259	4.800
		260	4.800
		261	4.800
		262	4.800
		263	4.800
		264	4.800
		265	4.800
		266	4.800
		267	4.800
		268	4.800
		269	4.800
		270	4.800
		271	4.800
		272	4.800
		273	4.800
		274	4.800
		275	4.800
		276	4.800
		277	4.800
		278	4.800
		279	4.800
		280	4.800
		281	4.800
		282	4.800
		283	4.800
		284	4.800
		285	4.800
		286	4.800
		287	4.800
		288	4.800
		289	4.800
		290	4.800
		291	4.800
		292	4.800
		293	4.800
		294	4.800
		295	4.800
		296	4.800
		297	4.800
		298	4.800
		299	4.800
		300	4.800
		301	4.800
		302	4.800
		303	4.800
		304	4.800
		305	4.800
		306	4.800
		307	4.800
		308	4.800
		309	4.800
		310	4.800
		311	4.800
		312	4.800
		313	4.800
		314	4.800
		315	4.800
		316	4.800
		317	4.800
		318	4.800
		319	4.800
		320	4.800
		321	4.800
		322	4.800
		323	4.800
		324	4.800
		325	4.800
		326	4.800
		327	4.800
		328	4.800
		329	4.800
		330	4.800
		331	4.800
		332	4.800
		333	4.800
		334	4.800
		335	4.800
		336	4.800
		337	4.800
		338	4.800
		339	4.800
		340	4.800
		341	4.800
		342	4.800
		343	4.800
		344	4.800
		345	4.800
		346	4.800
		347	4.800
		348	4.800
		349	4.800
		350	4.800
		351	4.800
		352	4.800
		353	4.800
		354	4.800
		355	4.800
		356	4.800
		357	4.800
		358	4.800
		359	4.800
		360	4.800
		361	4.800
		362	4.800
		363	4.800
		364	4.800
		365	4.800
		366	4.800
		367	4.800
		368	4.800
		369	4.800
		370	4.800
		371	4.800
		372	4.800
		373	

CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.	CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.
En letra	Clave c.c.			En letra	Clave c.c.		
"	"	15	7.000	"	"	06	1.700
"	"	16	7.000	"	"	07	1.700
"	"	17	6.500	"	"	08	1.500
"	"	18	6.000	"	"	09	1.500
"	"	19	6.000	"	"	10	1.300
"	"	20	5.500	"	"	11	1.200
"	"	21	5.000	"	"	12	1.200
"	"	22	4.400	"	"	13	1.100
"	"	23	4.400	"	"	14	1.000
"	"	24	4.400	"	"	15	900
"	"	25	4.400	"	"	16	800
"	"	26	4.200	"	"	17	800
"	"	27	3.900	"	"	18	700
"	"	28	3.900	"	"	19	600
"	"	29	3.700	"	"	20	550
"	"	30	3.700	"	"	21	500
"	"	31	3.400	"	"	22	400
"	"	32	3.400	"	"	23	300
"	"	33	3.100	"	"	24	200
"	"	34	2.900	"	"	25	175
LABOR SECANO	C-	01	13.100	"	"	26	150
"	"	02	9.300	OLIVAR	O-	01	1.400
"	"	03	8.300	"	"	02	1.200
"	"	04	7.400	"	"	03	1.100
"	"	05	7.000	"	"	04	1.100
"	"	06	6.400	"	"	05	1.000
"	"	07	6.100	"	"	06	1.000
"	"	08	5.800	"	"	07	900
"	"	09	5.100	"	"	08	800
"	"	10	4.800	"	"	09	800
"	"	11	4.200	"	"	10	700
"	"	12	3.800	"	"	11	700
"	"	13	3.500	"	"	12	600
"	"	14	3.500	"	"	13	600
"	"	15	3.200	"	"	14	450
"	"	16	3.200	"	"	15	450
"	"	17	3.100	"	"	16	400
"	"	18	2.900	"	"	17	350
"	"	19	2.700	"	"	18	300
"	"	20	2.600	"	"	19	250
"	"	21	2.400	"	"	20	200
"	"	22	2.100	"	"	21	150
"	"	23	1.900	VIÑA	V-	01	3.600
"	"	24	1.800	"	"	02	3.400
"	"	25	1.800	"	"	03	3.200
"	"	26	1.600	"	"	04	2.800
"	"	27	1.600	"	"	05	2.600
"	"	28	1.400	"	"	06	2.200
"	"	29	1.300	"	"	07	2.000
"	"	30	1.300	"	"	08	1.850
"	"	31	1.100	"	"	09	1.700
"	"	32	1.100	"	"	10	1.550
"	"	33	1.000	"	"	11	1.400
"	"	34	1.000	"	"	12	1.400
"	"	35	800	"	"	13	1.250
"	"	36	800	"	"	14	1.250
"	"	37	600	"	"	15	1.100
"	"	38	600	"	"	16	1.100
"	"	39	500	"	"	17	1.000
"	"	40	400	"	"	18	900
"	"	41	300	"	"	19	900
"	"	42	300	"	"	20	800
CEREAL ENCINA	CE	01	2.500	"	"	21	700
"	"	02	2.200	"	"	22	700
"	"	03	2.000	"	"	23	600
"	"	04	1.900	"	"	24	500
"	"	05	1.700	"	"	25	400

CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.	CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.
En letra	Clave c.c.			En letra	Clave c.c.		
"	"	26	400	"	"	08	2.900
"	"	27	300	"	"	09	2.600
"	"	28	250	"	"	10	2.500
FRUTAL SECANO	F-	01	12.000	"	"	11	2.200
"	"	02	11.000	"	"	12	2.100
"	"	03	9.500	"	"	13	2.000
"	"	04	9.000	"	"	14	1.700
"	"	05	8.500	"	"	15	1.600
"	"	06	8.000	"	"	16	1.300
"	"	07	7.500	"	"	17	1.200
"	"	08	7.000	"	"	18	1.200
"	"	09	6.500	"	"	19	1.000
"	"	10	6.000	"	"	20	900
"	"	11	5.500	"	"	21	900
"	"	12	5.000	"	"	22	800
"	"	13	4.500	"	"	23	700
"	"	14	4.500	"	"	24	600
"	"	15	4.000	"	"	25	500
"	"	16	4.000	"	"	26	400
"	"	17	3.500	"	"	27	300
"	"	18	3.500	"	"	28	200
"	"	19	3.000	"	"	29	150
"	"	20	3.000	PINAR RESINABL.	MR	01	3.400
"	"	21	2.500	"	"	02	2.950
"	"	22	2.500	"	"	03	2.700
"	"	23	2.000	"	"	04	2.400
"	"	24	2.000	"	"	05	2.100
"	"	25	1.800	"	"	06	2.100
"	"	26	1.600	"	"	07	1.900
"	"	27	1.600	"	"	08	1.700
PRADERA	PD	01	4.400	"	"	09	1.600
"	"	02	4.400	"	"	10	1.450
"	"	03	4.000	"	"	11	1.250
"	"	04	4.000	"	"	12	1.100
"	"	05	3.500	"	"	13	1.050
"	"	06	3.500	"	"	14	950
"	"	07	3.200	"	"	15	850
"	"	08	3.000	"	"	16	800
"	"	09	3.000	"	"	17	700
"	"	10	2.500	"	"	18	600
"	"	11	2.300	"	"	19	550
"	"	12	2.300	"	"	20	450
"	"	13	2.000	"	"	21	400
"	"	14	2.000	"	"	22	300
"	"	15	2.000	"	"	23	200
"	"	16	1.800	"	"	24	150
"	"	17	1.800	"	"	25	100
"	"	18	1.600	PINAR PIÑONERO	MP	01	3.500
"	"	19	1.600	"	"	02	3.200
"	"	20	1.400	"	"	03	2.750
"	"	21	1.400	"	"	04	2.450
"	"	22	1.400	"	"	05	2.300
"	"	23	1.300	"	"	06	2.150
"	"	24	1.300	"	"	07	2.000
"	"	25	1.000	"	"	08	1.700
"	"	26	900	"	"	09	1.550
"	"	27	800	"	"	10	1.400
"	"	28	700	"	"	11	1.250
"	"	29	700	"	"	12	1.100
PINAR MADERAB.	MM	01	5.500	"	"	13	1.100
"	"	02	5.100	"	"	14	1.000
"	"	03	4.700	"	"	15	900
"	"	04	4.400	"	"	16	800
"	"	05	4.000	"	"	17	800
"	"	06	3.600	"	"	18	700
"	"	07	3.300	"	"	19	600

CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.	CALIFICACION		Intensidad productiva i.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.
En letra	Clave c.c.			En letra	Clave c.c.		
"	"	20	500	"	"	11	275
"	"	21	400	"	"	12	250
"	"	22	300	"	"	13	250
"	"	23	260	"	"	14	225
"	"	24	200	"	"	15	200
"	"	25	120	"	"	16	175
ENCINAR	FE	01	1.000	"	"	17	175
"	"	02	900	MONTE BAJO	MB	18	125
"	"	03	900	"	"	01	500
"	"	04	700	"	"	02	450
"	"	05	700	"	"	03	400
"	"	06	600	"	"	04	300
"	"	07	500	"	"	05	250
"	"	08	450	"	"	06	200
"	"	09	450	"	"	07	175
"	"	10	400	"	"	08	150
"	"	11	350	"	"	09	150
"	"	12	250	"	"	10	125
"	"	13	200	"	"	11	100
"	"	14	150	"	"	12	50
"	"	15	100	"	"	13	50
"	"	16	75	MATORRAL	MT	01	150
ENCINAS PIES S	KE	01	23	"	"	02	135
"	"	02	16	"	"	03	115
"	"	03	14	"	"	04	115
"	"	04	12	"	"	05	100
"	"	05	12	"	"	06	75
"	"	06	10	"	"	07	60
"	"	07	8	"	"	08	60
"	"	08	4	"	"	09	50
ROBLEDAL	FG	01	550	"	"	10	40
"	"	02	500	"	"	11	30
"	"	03	425	ERIAL	E-	01	1.450
"	"	04	325	"	"	02	1.350
"	"	05	275	"	"	03	1.300
"	"	06	200	"	"	04	1.200
"	"	07	125	"	"	05	1.100
"	"	08	70	"	"	06	1.000
ROBLES PIES S.	KG	01	9	"	"	07	950
"	"	02	7	"	"	08	850
"	"	03	5	"	"	09	750
"	"	04	4	"	"	10	700
"	"	05	3	"	"	11	600
ALCORNOCAL	FS	01	1.400	"	"	12	500
"	"	02	1.200	"	"	13	450
"	"	03	1.100	"	"	14	400
"	"	04	1.000	"	"	15	350
"	"	05	800	"	"	16	325
"	"	06	700	"	"	17	300
"	"	07	600	"	"	18	250
"	"	08	500	"	"	19	200
"	"	09	400	"	"	20	180
"	"	10	300	"	"	21	160
"	"	11	200	"	"	22	140
"	"	12	150	"	"	23	120
ALCORNOCAL	FS	01	1.400	"	"	24	100
PIES S.	KG	01	17	"	"	25	100
CASTAÑAR	FC	01	950	"	"	26	80
"	"	02	900	"	"	27	70
"	"	03	800	"	"	28	60
"	"	04	750	"	"	29	50
"	"	05	700	"	"	30	40
"	"	06	600	"	"	31	30
"	"	07	550	ARBOLES DE	RI	01	6.000
"	"	08	550	RIBERA	"	02	5.200
"	"	09	400	"	"	03	4.700
"	"	10	350	"	"		

CALIFICACION		Intensidad productiva l.p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Ptas.
En letra	Clave c.c.		
"	"	04	4.500
"	"	05	3.900
"	"	06	3.600
"	"	07	3.100
"	"	08	3.100
"	"	09	2.900
"	"	10	2.600
"	"	11	2.500
"	"	12	2.300
"	"	13	2.100
"	"	14	2.000
"	"	15	1.700
"	"	16	1.600
"	"	17	1.300
"	"	18	1.200
VEDADO CAZA	VC	01	400
"	"	02	200
"	"	03	200
"	"	04	120
"	"	05	80
"	"	06	80
"	"	07	40
"	"	08	40
"	"	09	20

En los tipos evaluatorios va incluido el rendimiento potencial de la ganadería dependiente.

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a los bienes catastrados, se determinarán por aplicación a sus características de los tipos evaluatorios que les correspondan.

Las bases liquidables serán, como máximo, de 50% de las correspondientes bases impondibles en el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de los tipos evaluatorios, podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de clases entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos ayuntamientos de la provincia.

Avila, 10 de diciembre de 1982.

El gerente, *Ilegible*.

Vº Bº el presidente, *Ilegible*.

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE SERVICIO DE CATASTROS Y VALORACION RUSTICA

Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas) que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 9 de diciembre de 1982.

	Tarifas Ptas.
Grupo 1.—Ganado bovino	
11.—De leche	6.500

12.—De carne y leche	3.000
13.—De carne	2.400
14.—De recría	1.500
15.—De cebo	3.000
16.—De recría y cebo	4.500

Grupo 2.—Ganado ovino.

21.—De reproducción, carne y lana	480
22.—De reproducción, carne y leche	600
23.—De recría y cebo	200

Grupo 3.—Ganado caprino.

31.—De reproducción, carne	400
32.—De reproducción, carne y leche	500

Grupo 4.—Ganado porcino

41.—De reproducción	2.000
42.—De recría	300
43.—De cebo	450
44.—De recría y cebo	750

Grupo 5.—Ganado caballar.

51.—De reproducción	3.000
52.—De recría	1.500

Grupo 6.—Ganado asnal

61.—De reproducción	1.350
62.—De recría	500

Grupo 7.—Ganado mular

71.—De recría	1.100
---------------------	-------

Grupo 8.—Ganado avícola

81.1.—Gallinas reproductoras puesta	50
81.2.—Gallinas reproductoras carne	50
82.—Gallinas ponedoras desde 4 meses	27
83.—Pollitas de recría para puesta	15
84.—Pollos y patos para carne	2,50
85.—Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta	25
86.—Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne	30
87.1.—Codornices reproductoras ..	4
87.2.—Codornices para carne	0,30
88.—Otras aves para carne	0,30
89.—(Deportivo) Palomas zuritas para tiro, faisanes para tiro, perdices para repoblación, codornices para tiro	100

Grupo 9.—Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales.

91.—Conejos reproductores	250
92.—Visones reproductores	528
93.—Chinchillas reproductoras	1.982
94.—Abejas. Por cada colmena movilista	500
95.—Otras clases de animales no tarifados	25

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a la ganadería independiente, se determinarán por aplicación a cada tipo de ganado de la tarifa que le corresponda.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50% de las correspondientes bases impondibles durante el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de la Tabla de rendimientos

medios de la ganadería independiente (tarifas), podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la

vigente correlación de tipos entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos ayuntamientos de la Provincia.

Avila, a 10 de diciembre de 1982.

El gerente, *Ilegible*.

Vº Bº El presidente, *Ilegible*.

Número 3.402

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 37

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Juan García Quijada.

EMPLAZAMIENTO: "Camino de Valsordo" El Tiemblo.

FINALIDAD: Servicio Matadero Frigorífico.

CARACTERÍSTICAS: Centro de Transformación en caseta de 160 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 %/380-220 V, conductor Al. Ac de 15,30 mm², apoyos metálicos galvanizados.

PRESUPUESTO: 1.916.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 30 de noviembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, *ilegible*.

Número 3.503

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

APROBACION DEFINITIVA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 23 de noviembre de 1982 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente 15/82.

LOCALIDAD: Martiherrero.

PROMOTOR: Marcelino Sáez.

CONSTRUCCION: Una vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de Abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 1 de diciembre de 1982.

El secretario de la Comisión, *ilegible*.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 3.401

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
INDUSTRIA Y ENERGIA
AVILA**

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 36

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Juan García Quijada.

EMPLAZAMIENTO: El Tiemblo "Camino de Valsordo"

FINALIDAD: Servicio Matadero Frigorífico.

CARACTERÍSTICAS: Línea eléctrica M.T. aérea a 15 KV, de 830 mts. de longitud, con postes metálicos y cruceta, conductor A.L.A.

PRESUPUESTO: 2.016.577 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 30 de noviembre de 1982.

El director de los Servicios Provinciales, *ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

*Juzgado de Distrito de
Arenas de San Pedro*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en el Juicio de Faltas n.º 157/82 que se sigue en este Juzgado sobre daños en finca a denuncia de Severiano Rivera Sánchez, SE CITA al denunciado SALVADOR ALONSO OTERO, mayor de edad y residente en Francia, actualmente en ignorado paradero, para que el día CUATRO DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio con los medios de pruebas que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arenas de San Pedro, 6 de diciembre de 1982.

El secretario, *ilegible*.

—3.490

Ayuntamiento de Arévalo

Según lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo de Admón. General, previo acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión de 6 de diciembre de 1982, se hace público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

ADMITIDOS:

Doña Matilde Delgado Cid.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Durante el plazo de quince días, podrán formularse reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Arévalo, 9 de diciembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—3.468

*Ayuntamiento de San Juan de la Nava***ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-1 de la Ley 40/81 de 28 de Octubre, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento pleno en Sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1982 adoptó, por mayoría absoluta de seis miembros que asisten a la sesión, en relación con el número de siete que legalmente constituyen la Corporación, el acuerdo de aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza Fiscal número 11, Tasa por suministro Municipal de Agua Potable.

La Ordenanza en extracto dice: Se dividen las tarifas en dos periodos:

1.º) De 1 de junio a 30 de septiembre: Hasta 12 metros cúbicos, a 7 pesetas m/3. De 12 a 20 m/3, a 15 pesetas m/3. De 20 m/3 en adelante, a 100 pesetas m/3.

2.º) Restantes meses: Hasta 12 metros cúbicos, a 7 pesetas m/3. De 12 metros cúbicos en adelante, a 15 pesetas m/3.

Se señala asimismo que el abastecimiento será para uso domiciliario y sólo en caso de sobrar se podrá derivar al uso de jardines, piscinas, huertos, etc; precintándose las acometidas cuyos dueños sean sorprendidos utilizando el agua en épocas de escasez, para uso distinto al señalado.

San Juan de la Nava, a 7 de Diciembre de 1982.

El alcalde, *Ignacio Yuste*.

—3.472

*Ayuntamiento de Candeleda***EDICTO**

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir el contrato de arrendamiento del kiosco bar-restaurante, sito en el Charco Carreras, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Candeleda, 9 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—3.473

*Ayuntamiento de Candeleda***EDICTO**

Resolución del Ayuntamiento de

Candeleda por la que se anuncia pública subasta para el arrendamiento del Bar Restaurant, propiedad de este Ayuntamiento, del Charco Carreras.

El siguiente día hábil, una vez transcurridos DIEZ también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a las once horas del día, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de pliegos para optar a la subasta de arrendamiento del kiosco bar-restaurante de propiedad municipal, sito en el Charco Carreras.

Es objeto de este arrendamiento, el kiosco bar-restaurante sito en el Charco Carreras, de propiedad municipal, en la forma que se establece en los pliegos de condiciones que le servirán de base y que se encuentran a disposición de todos los interesados en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La duración del contrato será desde el 1 de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1987. El día 31 de diciembre, deberá quedar libre y a disposición de este Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento.

El tipo de subasta es de 100.000 pesetas de renta anual que podrá mejorarse por los interesados y que habrán de hacerse efectivas el día 15 de agosto de cada año.

La garantía provisional se ha fijado en la cantidad de 10.000 pesetas y la definitiva en el 6% del importe del remate computando la renta de los cinco años de duración del contrato.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con pólizas de 25 pesetas del Estado y Municipal, podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, con la documentación siguiente: Fotocopia del D.N.I., declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y poder bastante, caso de concurrir en nombre de otra persona o Entidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I. núm., vecino de, con domicilio en entera-

do del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige el contrato de arrendamiento del kiosco bar-restaurante sito en el Charco Carreras, de propiedad municipal, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de dicho pliego y ofrece como renta anual la cantidad de pesetas (en número y letra). Fecha y firma.

Candeleda, 9 de diciembre de 1982.

El alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—3.474

*Ayuntamiento de El Barraco***EDICTO**

Dofia María Fructuosa Murias Vijante, vecina de El Barraco, con domicilio en la calle de Las Parras, actuando en nombre propio; ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento dedicado a "COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA Y PAQUETERIA", a emplazar en la calle de Las Parras núm. 63.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El Barraco, a 8 de septiembre de 1982.

El Alcalde, *Carlos Somoza*.

—2.442

*Ayuntamiento de Burgothondo***EDICTO**

No habiendo aparecido el dueño de la vaca y ternera que se encuentran en el Corral de Concejo de esta localidad, éstas se subastarán públicamente en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 20,00 horas, transcurridos diez días desde la aparición de este anuncio en el B.O.P.

El Pliego de Condiciones se encuentra en esta Secretaría.

Burgothondo, 13 de diciembre de 1982.

El alcalde, ilegible.

—3.508